



**OTORGA SELLO PRO PYME A MILTON SALVADOR ASTUDILLO
CAPETILLO**

R. A. EXENTA-Nº 2905

SANTIAGO, 31 AGO. 2017

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de agosto del 2017, MILTON SALVADOR ASTUDILLO CAPETILLO, Rol Único Tributario Número 8.099.175-4, domiciliado en Av. Pedro Aguirre Cerda N°6097, comuna de Antofagasta, en la ciudad del mismo nombre, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 14 de agosto del 2017, que contiene la información correspondiente a MILTON SALVADOR ASTUDILLO CAPETILLO por el período comprendido entre el 1° y el 30 de junio de 2017.



4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a MILTON SALVADOR ASTUDILLO CAPETILLO, Rol Único Tributario Número 8.099.175-4, domiciliado en Av. Pedro Aguirre Cerda N°6097, comuna de Antofagasta, en la ciudad del mismo nombre el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, MILTON SALVADOR ASTUDILLO CAPETILLO, Rol Único Tributario Número 8.099.175-4, domiciliado en Av. Pedro Aguirre Cerda N°6097, comuna de Antofagasta, en la ciudad del mismo nombre deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de MILTON SALVADOR ASTUDILLO CAPETILLO, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme" MILTON SALVADOR ASTUDILLO CAPETILLO, deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



AVV/ADE/MLL

DISTRIBUCIÓN:

- MILTON SALVADOR ASTUDILLO CAPETILLO., domiciliado en Av. Pedro Aguirre Cerda N°6097, Antofagasta.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



Sello ProPyme

Declaración Jurada de Auto Certificación

Por el presente instrumento, don Milton Salvador Astudillo Capetillo Cédula Nacional de Identidad N° 8.099.175-4, representante legal de Milton Salvador Astudillo Capetillo, Rol Único Tributario N° 8.099.175-4 (en adelante indistintamente la "Entidad"), ambos domiciliados en A. Pedro Aguirre Cerda, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, declara que la Entidad:

1° Se acoge al Procedimiento de Auto Certificación del Sello ProPyme, establecido en el artículo 15 del Decreto N° 127, de 2011 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea el Sello Pro Pyme y su Reglamento, y

2° Cumple con los requisitos copulativos establecidos en el artículo 2°, del artículo segundo, de la citada normativa, que son los siguientes:

- 1.- Contar con un porcentaje igual o superior al 5% de empresas proveedoras de empresas de menor tamaño en relación con el número total de empresas proveedoras de la Entidad;
- 2.- Pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de la Entidad;

Para los fines señalados en este numeral, no se entenderán cobros, retenciones, descuentos, comisiones u otros, aquellos que hubiesen sido acordados, en forma expresa y por escrito, entre Milton Salvador Astudillo Capetillo y sus empresas proveedoras de menor tamaño, previamente a la emisión de la factura correspondiente, o bien, que hubiesen sido acordados por escritos por éstas con terceros, con motivo de la cesión de los créditos que emanan de la factura.

3.- Contar con un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones de este Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.

4.- No limitar, de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

Asimismo, la Entidad declara la siguiente información:

- a) El período de revisión es desde el 1° al 30 de junio del año 2017.
- b) El número total de facturas recibidas por la Entidad, en el período analizado, asciende a 310 y el número total de facturas correspondientes a empresas de menor tamaño que fueron recibidas en igual período, corresponde a 164.

c) El número de empresas proveedoras de la Entidad en el período analizado, asciende a 70, y la participación de empresas proveedoras de menor tamaño dentro de este total, corresponde a 59,3%.

d) El porcentaje de facturas emitidas por empresas proveedoras de menor tamaño pagadas por la Entidad, dentro del plazo de treinta días corridos seguidos contados desde su recepción, durante todo el período bajo revisión, corresponde al 100%.

Indicador de Cumplimiento:

Para calcular el requisito indicado en la letra d) precedente, la Entidad deberá utilizar la siguiente fórmula:

Número de facturas pagadas a empresas proveedoras de menor tamaño en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de su recepción, dividido por el número total de pagos de facturas efectuados a empresas de menor tamaño.

Tabla

Período de Revisión	N° Total de facturas recibidas	N° de facturas recibidas de Pymes	N° empresas proveedoras en el período	N° empresas proveedoras Pyme en el período	% participación empresas Pyme	N° facturas pagadas a empresas de menor tamaño a 30 días o menos	% de facturas pagadas a empresas de menor tamaño dentro 30 días desde su recepción
01-30 junio 2017	310	71	118	70	59,3%	71	100%



Firma del representante legal de la empresa

Fecha. Antofagasta, Agosto 14 de 2017

Usted está en: > [Situación Tributaria](#) > [Consultar situación tributaria de terceros](#) >

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : MILTON SALVADOR ASTUDILLO CAPETILLO

RUT Contribuyente : 8099175-4

Fecha de realización de la consulta: 25-08-2017 08:26 hrs

Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI

Fecha de Inicio de Actividades: 01-01-1993

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO

Contribuyente es EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME: NO

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA
OBRAS MENORES EN CONSTRUCCION (CONTRATISTAS, ALBAÑILES, CARPINTEROS)	454000	Primera	Si

Contribuyente autorizado a emitir sin timbrar los documentos indicados a continuación:

Contribuyente **OBLIGADO** a partir del **01-11-2014** a emitir **SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO** los documentos tributarios señalados en la Ley de IVA*.

(*) Documentos obligados: Factura (F), Factura No Afecta o Exenta (FE), Factura de Compra (FC), Liquidación Factura (LF), Nota de Crédito (NC) y Nota de Débito (ND).

Con **excepción** de los siguientes **periodos y documentos** en los cuales podrá emitir en formato **NO ELECTRÓNICO**:

Fecha Inicio	Fecha Fin	Observación
25-03-2015	24-03-2016	CONTRIBUYENTE PRORROGADO POR CATASTROFE 25/03/2015 (DS 355 25/03/2015)

Documentos Timbrados:

Documento	Año último timbraje
Facturas	2012
Factura Electronica	2017
Factura No Afecta O Exenta Electronica	2011
Facturas De Compras	2015
Guías De Despacho	2014
Guía Despacho Electronica	2017
Notas De Debito	1997
Nota Debito Electronica	2011
Notas De Credito	2005
Nota Credito Electronica	2011
Contabilidad En Hojas Sueltas Con Nro.Un	2017
Boletas De Prestacion De Servicios De 3r	2009
Boleta De Terceros Electronicas	2017
Otros Documentos	1996
Cuadriplicado Factura	2005
Otros Libros Empastados	2008
Libro Compras-Ventas	2008

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, diríjase a [Consulta de documentos autorizados](#).

Observación: **Recomendación General**

Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

[Consultar otro Contribuyente](#)

Entidades

Inicio / Entidades / Pendiente de Resolución

[Agregar Entidad](#)

Incorporación Gradual

Incorporación Definitiva

Retiro Voluntario

Pérdida del Sello

Todas

Contactos

Reclamos & Consultas

Reclamos

Consultas

Gestión

Empresas Auditoras

Sectores Principales

Regiones y Comunas

Usuarios

Resumen

Editar Entidad (807)

(*) Razón Social:	MILTON SALVADOR ASTUDILLO C.	(*) Rut:	8099175 - 4 ▼
(*) Nombre:	MAC Servicios a la Minería	Sector Principal:	Minería ▼
(*) Dirección:	AV. PEDRO AGUIRRE CERDA 6097	Región:	Antofagasta ▼
(*) Sitio Web:	http://www.macservicios.cl	Ciudad/Comuna:	Antofagasta ▼
Misión:			
Logo:	<input type="button" value="Seleccionar archivo"/> Ningú...nado Tamaño: 250x167 sólo: *.jpg, *.jpeg, *.png		
Contraseña: (Máx. 15 caracteres)	<input type="text"/>	Generar Nueva	
(*) Datos obligatorios			<input type="button" value="Guardar"/>

Contactos	Gerente General	Representante Legal	Contacto Administrativo
Nombre:	MILTON	ERICH	MIGUEL
Apellido	ASTUDILLO CAPETILLO	ASTUDILLO CAPETILLO	DONOSO
Teléfono:	55 ▼ - 2237627	55 ▼ - 2297130	55 ▼ - 2237627
Correo Electrónico:	milton@macservicios.cl	eastudillo@macservicios.cl	mdonosos@macservicios.cl

iedad de inversiones Ruiz staub limitada	Incorporación Definitiva	25-07-2017
Invertag SpA	Incorporación Definitiva	03-08-2017
.Cofre Magicò S.p.A.	Incorporación Definitiva	09-08-2017
MILTON SALVADOR ASTUDILLO CAPETILLO	Incorporación Definitiva	10-08-2017
76741519-2	Incorporación Gradual	17-08-2017
Servicios Empresariales e Integrales Adonay Ltda.	Incorporación Definitiva	22-08-2017
SERVICIOS ARMATEC LIMITADA	Incorporación Definitiva	23-08-2017
Transportes Vejares LTDA	Incorporación Definitiva	24-08-



**OTORGA SELLO PRO PYME A MILTON SALVADOR ASTUDILLO
CAPETILLO**

R. A. EXENTA-Nº 2905

SANTIAGO, 31 AGO. 2017

VISTOS:

1. La Ley Nº 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de agosto del 2017, MILTON SALVADOR ASTUDILLO CAPETILLO, Rol Único Tributario Número 8.099.175-4, domiciliado en Av. Pedro Aguirre Cerda Nº6097, comuna de Antofagasta, en la ciudad del mismo nombre, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 14 de agosto del 2017, que contiene la información correspondiente a MILTON SALVADOR ASTUDILLO CAPETILLO por el período comprendido entre el 1º y el 30 de junio de 2017.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a MILTON SALVADOR ASTUDILLO CAPETILLO, Rol Único Tributario Número 8.099.175-4, domiciliado en Av. Pedro Aguirre Cerda N°6097, comuna de Antofagasta, en la ciudad del mismo nombre el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, MILTON SALVADOR ASTUDILLO CAPETILLO, Rol Único Tributario Número 8.099.175-4, domiciliado en Av. Pedro Aguirre Cerda N°6097, comuna de Antofagasta, en la ciudad del mismo nombre deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de MILTON SALVADOR ASTUDILLO CAPETILLO, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme" MILTON SALVADOR ASTUDILLO CAPETILLO, deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



AVV/ADE/MLL

DISTRIBUCIÓN:

- MILTON SALVADOR ASTUDILLO CAPETILLO., domiciliado en Av. Pedro Aguirre Cerda N°6097, Antofagasta.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



NATALIA PIERGENTILI DOMENECH

SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

